



DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1092
RADICADO N° 2000-00363-00

- 1.- La abogada Aura Elena Cadavid Rico, apoderada de los codemandados María Oliva y William Escobar Bustamante (fl. 177 C. Principal), solicita se ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-151423; además de que se le expida copia de la sentencia dictada en el presente proceso.
- 2.- Como se puede observar del acta del fallo dictado en audiencia del 15 de noviembre de 2017, al igual que en el audio del mismo (fl. 154-154 A C. Principal), se omitió ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda.
- 3.- Por lo dicho, se ORDENA el **LEVANTAMIENTO** de la inscripción de la demanda que pesa en el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-151423** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (núm. 6° art. 375 ib.). Medida que fuera comunicada mediante oficio 0054 del 29 de enero de 2000. Remítase la presente providencia a la doctora AURA ELENA CADAVID RICO (auraelena@rojasycadavidabogados.com), a través del correo institucional de este Juzgado (con copia al señor(a) Registrador) en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia a dicha autoridad que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP.

4.- Por la secretaría y a costa de la parte interesada se expedirá la copia solicitada de la sentencia dictada en este proceso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
17 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
17/05/2023 de 2021 a las 8:00.a.m